

**Destinada a Corresponsales NO Casas de Cambio**

### **CONDICIONES GENERALES**

Se entiende que el titular o los titulares de una cuenta son el o los propietarios de los fondos depositados y que quien figura como apoderado es su representante, que puede disponer de aquellos, mientras no haya sido revocado por escrito dicho poder. No significa revocación del poder el hecho de que el titular efectúe por sí operaciones en su cuenta.

El Banco considera que un depósito cuyos titulares operen en forma indistinta, implica la aceptación de una autorización mutua y recíproca efectuada a cualquiera de ellos para cancelar la cuenta, retirar o afectar fondos depositados en la misma.

Para suprimir o efectuar cambio de titulares o apoderados, deberán presentarse los elementos de identificación considerados idóneos por el Banco de las personas autorizadas a realizar estas gestiones.

De corresponder, los titulares se obligan a comunicar por escrito al Banco la nómina de personas autorizadas a firmar por su cuenta, de sus firmas y las modificaciones y revocaciones que se operen, sin perjuicio de las publicaciones e inscripciones que corresponda hacer en los Registros de Comercio y de Actos Personales, sección Poderes.

Si cualquiera de los titulares de una cuenta mantuviera deudas exigibles con el Banco éste podrá compensarlas contra el saldo de aquella, comunicándolo en forma posterior. Si la deuda hubiere sido contraída en moneda diferente a la de la cuenta, el importe del depósito o la parte proporcional del deudor se convertirá a la moneda adeudada al tipo de cambio comprador del día de la compensación.

Los importes que deban los titulares de una cuenta por tributos, cargos, gastos, comisiones, tarifas, seguros u otros importes necesarios para mantener el producto contratado podrá ser debitado de la propia cuenta o de cualquier otra que mantenga alguno de los titulares en el Banco.

Las cuentas que excedan la cantidad de movimientos permitidos sin costo, deberán abonar comisiones por movimiento por cada uno de los que excedan la cantidad autorizada por tipo de transacción, de acuerdo con lo establecido en las condiciones particulares.

Aquellas cuentas corrientes que mantengan saldo deudor al fin de cada mes, serán reportadas automáticamente a Central de Riesgos del BCU.

Queda convenido que, en virtud de las potestades conferidas por el Art. 740 del Código de Comercio y disposiciones del Banco Central del Uruguay, el Banco podrá modificar las tasas de interés, tributos, cargos, gastos, comisiones, tarifas, seguros u otros importes necesarios para mantener el producto contratado cumpliendo el procedimiento previsto en las normas banco centralistas.

### FUNCIONAMIENTO GENERAL

Los retiros de fondos se verificarán con un preaviso de 30 (treinta) días, no obstante el Banco siempre que lo crea conveniente podrá autorizar la entrega de inmediato

Si durante el plazo de 5 (cinco) años no se han registrado movimientos en las cuentas, ni se ha recibido conformidad escrita de saldos por parte de sus titulares, dichos saldos, serán transferidos al Tesoro Nacional, de acuerdo con lo previsto en los Artículos 104 y siguientes de la Ley 13.835 del 7.1.1970.

En los casos de cuentas cuyos saldos permanezcan inferiores a los fijados por el Poder Ejecutivo, si durante el plazo de 180 (ciento ochenta) días no se han registrado movimientos, ni se ha recibido conformidad escrita de saldos por parte de sus titulares, dichos saldos serán transferidos al Tesoro Nacional dentro de los 60 (sesenta) días siguientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Decreto-Ley No. 14.754.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminada la relación contractual, sin expresión de causa. El cliente podrá efectuar dicha solicitud en el Banco en cualquier momento. El Banco deberá comunicar dicha decisión cumpliendo el procedimiento previsto en las normas bancocentralistas, ello sin perjuicio de lo previsto en las presentes Condiciones Generales.

### CONDICIONES PARTICULARES

**Moneda:** Pesos Uruguayos, Dólares USA billete.

**Producto:** Cuenta Corriente.

**Comisión de Administración:** UI 280.- (Unidades Indexadas doscientas ochenta).

**Movimientos libres:**

Rango	Saldo Promedio (1)	Movimientos libres en Dependencia		Movimientos libres en Servicio REDBROU (*)		Movimientos eBROU
		Depósitos con cheque	Resto de Movimientos	Depósitos con cheque	Resto de Movimientos	
1	< \$ 20.000 o USD 1.000	5	5	10	10	Sin límite. Ver (d)
2	Hasta \$ 100.000 o USD 4.000	10	10	25	25	
3	Hasta \$ 500.000 o USD 15.000	25	25	50	50	

Rango	Saldo Promedio (1)	Movimientos libres en Dependencia		Movimientos libres en Servicio REDBROU (*)		Movimientos eBROU
		Depósitos con cheque	Resto de Movimientos	Depósitos con cheque	Resto de Movimientos	
4	Hasta \$ 2.000.000 o USD 50.000	25	25	75	75	
5	Hasta \$ 5.000.000 o USD 150.000	30	30	150	150	
6	Más de \$ 5.000.000 o USD 150.000	35	35	200	200	

a) Se define "resto de movimientos" como todo retiro, depósito y transferencia a cuentas en el BROU, exceptuando depósitos con cheque.

b) El concepto "Dependencia" abarca operaciones de caja, mostrador y con Ejecutivos.

c) El servicio REDBROU comprende retiros, depósitos y transferencias realizadas en los autómatas bancarios (ATM y TAS) y en Redes de Pagos y Cobranzas. Otras operaciones, como las compras realizadas con la Tarjeta de Débito en comercios, los pagos de tarjetas de crédito, así como las consultas, son ilimitadas.

d) Los movimientos que se realizan por eBROU, así como los pagos en Multipagos y pagos de tarjetas de crédito son sin costo (no incluye transferencias a otras instituciones financieras de plaza por SPI o por SEDEC).

(1) El valor de corte de cada franja se actualizará anualmente de acuerdo a la evolución de la unidad indexada (UI).

(\*) Consultas ilimitadas.

#### **Costo por movimiento excedente:**

- Movimientos en Dependencias 20 UI;
- Movimientos Servicio Redbrou 15 UI;
- Cheques depositados en Dependencia (se cuenta solamente para quien recibe el depósito) o cobrados por ventanilla (se cuenta al emisor del cheque) 10 UI.
- Cheques depositados por ATM o TAS (se cuenta solamente para quien recibe el depósito) 1 UI.

**Comisión por movimientos en corresponsales:** Los movimientos realizados en un corresponsal (Abitab o Redpagos u otros similares) pagarán una comisión con un costo de UI 30 por cada movimiento.

**Costo de la libreta de cheques:**

(libretas de 25 formularios o fanfold con emisión mínima de 500):

	Precio*
Tipo de cheque	Moneda Nacional o Dólares USA
Común	UI 7
Común cruzado	UI 7
Diferido común	UI 8
Diferido cruzado	UI 8
Cheque Fanfold común	UI 7
Cheque Fanfold común cruzado	UI 7
Cheque Fanfold diferido	UI 8
Cheque Fanfold diferido cruzado	UI 8

(\*)Vigencia desde 01/07/2017

**Tasa de interés:** 0 % T.E.A. en ambas monedas.

**Las transferencias hacia otros bancos se cobran según las normas generales.**
**Comisión de pregiro:** A los sobregiros cubiertos en el día, se le aplica una comisión de 200 unidades indexadas.

**Intereses:** 0 (cero)

### **COMISIÓN POR MANEJO DE EFECTIVO**

La CME, equivale al 2‰ (2 por mil) y se cobra por el manejo de efectivo por importes mayores a: \$350.000 (\*), U\$S 10.000, € 10.000.

En cada cuenta se tomará en consideración la sumatoria diaria de todos los depósitos en efectivo por un lado y de todos los retiros en efectivo o con cheques por otro.

Asimismo, para el caso de las cancelaciones de cuenta, cuyos importes a retirar superen los detallados, la comisión se cobrará al momento de efectuarse la misma, de forma independiente al cobro diario estipulado.

Serán considerados los movimientos realizados por ventanilla, en autómatas, o en corresponsales.

También se cobrarán en el momento de efectuarse, aquellas operaciones en efectivo que superen los montos indicados y que no impactan sobre cuentas específicas, como por ej. cobro de cheques certificados, otros depósitos a la vista, etc.

Las transferencias interbancarias o SEDEC en moneda extranjera que se realizan en billetes, o que a solicitud expresa del cliente deban compensarse en el BCU en billetes, estarán también sujetas al cobro de la CME.

La CME complementa a la Comisión por Exceso de Movimientos y se aplicará independientemente de la cantidad de movimientos efectuados en el mes.

Los clientes considerados financieros tienen su propia CME.

(\*) Los montos mínimos estipulados se revisarán en forma periódica.

### **ESTADO DE CUENTA**

El titular podrá obtener el estado de cuenta utilizando el canal e-Brou en forma ilimitada y sin costo.

- **Costo por envío por Correo 15 UI.**

El envío del estado de cuenta es legalmente obligatorio. Para solicitar su no envío por correo el cliente **debe contar con el servicio eBROU** y mediante un mail conectado al servicio (con usuario y clave) enviar el siguiente texto:

"Solicitamos que a partir de la fecha no se emita más el estado de cuenta en papel para la/s Cuenta/s Corriente/s N° XXXXXXXXXXX/XXXXX (Cuenta y Sub Cuenta).

Nos comprometemos a utilizar el servicio e-BROU para consultar periódicamente los movimientos y realizar, de ser necesario, la conciliación de cuentas, deslindando al BROU de toda responsabilidad de las consecuencias por el no envío del mismo."

### **MODIFICACIONES**

En virtud de las potestades conferidas por el Art. 740 del Código de Comercio y disposiciones del Banco Central del Uruguay, el Banco podrá modificar las tasas de interés, tributos, cargos, gastos, comisiones, tarifas, seguros u otros importes necesarios para mantener el producto contratado cumpliendo el procedimiento previsto en las normas bancocentralistas.

### **VALIDEZ DE LAS COMUNICACIONES AL DOMICILIO ELECTRÓNICO**

En caso de que el o los titulares hayan constituido domicilio electrónico, las partes aceptan la validez de las comunicaciones efectuadas por el Banco a dicho domicilio.

### **INFORMACIÓN**

El Banco República se encuentra supervisado por el BCU - [www.bcu.gub.uy](http://www.bcu.gub.uy)

Gestión de Reclamos: C.A.C. Tel. 2900.2900 (lunes a viernes 10 a 19 hs.)

Formularios disponibles en [www.brou.com.uy](http://www.brou.com.uy) y todas las Dependencias.

Calificación de Riesgo disponible en: [www.brou.com.uy](http://www.brou.com.uy)



**DECLARO HABER LEÍDO, ACEPTADO Y RECIBIDO COPIA DE LAS CONDICIONES QUE REGULAN ESTE PRODUCTO**

Lugar y fecha de suscripción:.....

Nombre empresa:.....

Nro. RUT:.....

Nombre:.....

Domicilio:.....

Firmas:.....